



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 968 -2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 29 de Noviembre del 2019

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO:

- i) El Expediente Administrativo N° 6935-2019 de fecha 11 de Octubre del 2019,
- ii) El Informe N°2864-2019/JHSR/SGIDU-MDPN de fecha 28 de Noviembre del 2019,

CONSIDERANDO:

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 20.-** *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, mediante **Ley N° 27972 - la Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante el Expediente Administrativo N°6935-2019, de fecha 11 de Octubre del 2019, promovido por la Sra. **JIMENEZ TAYPE ESPERANZA ELVIRA**, identificado con **DNI N°23523540**, solicita **ACUMULACIÓN DE LOTES** de los predios ubicados en el **AA.HH. SAN ISIDRO Mz.6 Sub Lote 23-1, Sub Lote 23-2** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha; inscritos en los Registros Públicos de Chíncha en las Partidas Registrales: Sub Lote 23-1 con N° P07038801 con un área de 62.00 m2 y el Sub Lote 23-2 con N°P21018453 con un área de 72.99 m2, Conforme se encuentra detallada en el expediente adjunto al presente.

Que, mediante **Ley N° 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo 1.11.- Principio de eficacia.-** *Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados 1.11.- Principio de Verdad Material.-* *En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivos a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar Todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o haya acordado eximirse de ellas.*

Que, mediante **Ley N°27157 – LEY DE REGULARIZACION DE EDIFICACIONES, DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE FABRICA Y DEL REGIMEN DE UNIDADES INMOBILIARIAS DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y DE PROPIEDAD COMUN**, indica en su **Art.44.-** De la Acumulación, sub división o independización: Los propietarios pueden acumular, subdividir o independizar sus bienes de dominio exclusivo de acuerdo a la Normas del Reglamento Nacional de Construcciones. Los derechos sobre los bienes de dominio común se obtendrán sumando o detrayendo los porcentajes que correspondan de las unidades acumuladas, subdivididas o independizadas, según cada caso. En estos casos el interesado notifica de tales hechos a la junta de propietarios para que proceda a la modificación respectiva del Reglamento interno y asume los gastos que se generen.

Que, mediante **Ley N°29090 – LEY DE REGULACION DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES**, aprobado por **D.S. N°006-2017-VIVIENDA**, señala en el **Pto. 8. Acumulación de Predio Urbano.-** *acumulación de dos lotes habilitados como urbano en uno o varios lotes que cumplen las parámetros y condiciones urbanísticas establecidas en el Plan Urbano o Norma Urbanística que corresponde de la jurisdicción donde se localice.*

Art. 50°.- *Acumulación de predios afectados con garantías reales o medidas cautelares. En los casos en el que alguno de los predios materia de la acumulación este gravado con hipoteca u otro derecho real de garantía, solo procederá la acumulación si en la solicitud presentada por el propietario o en documento adjunto al mismo consta además la intervención del o los titulares de los derechos reales de garantía constituidos, expresando precisa y claramente su conformidad con la acumulación incluyendo sus firmas certificadas notariales.*



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante Informe N° 2864-2019/JHSR/SGIDU-MDPN, de fecha 28/11/2019, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad Municipal, manifiesta que, habiendo revisado la documentación presentada por la Sra. JIMENEZ TAYPE ESPERANZA ELVIRA, es conforme a los requisitos exigidos por la municipalidad y que los predios matrices de acuerdo con los Planos y Memorias Descriptivas aprueba la Acumulación de Área en un sola unidad predial de mayor extensión conformando el **Lote 23 con 134.99 m² de área y 69.20 ml de Perímetro**, declarando la ACUMULACIÓN de los lotes indicados es PROBADO por esta Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la ACUMULACION DE LOTES de los Predios Urbanos ubicados en el AA.HH. SAN ISIDRO Mz.6 Sub Lote 23-1, Sub Lote 23-2 del Distrito de Pueblo Nuevo, de la Provincia de Chíncha, del Departamento de Ica, de propiedad de la Sra. JIMENEZ TAYPE ESPERANZA ELVIRA, identificado con DNI N°23523540, conformando un solo Predio; el **Lote 23 con 134.99 m² de área y 69.20 ml.** de las características siguientes:

LOTE 23-1 (Lote Matriz)

LINDEROS	COLINDANTE	MEDIDAS
Por el Frente:	Jr. Sánchez Cerro	03.37 ml
Por la derecha:	Lote N°22	18.70 ml
Por la Izquierda:	Sub Lote 23-2	18.70 ml
Por el Fondo:	Sub Lote 23-2	03.27 ml
ÁREA TOTAL: 62.00 m²		PERÍMETRO: 44.04 ml.

LOTE 23-2 (Lote Matriz)

LINDEROS	COLINDANTE	MEDIDAS
Por el frente:	Jr. Sánchez Cerro	01.20 ml
Por la Derecha:	Sub Lote 23-1, Sub Lote 23-1, Lote 22	18.70 ml, 03.27 ml, 11.44 ml
Por la Izquierda:	Sub Lote 23-A	30.09 ml
Por el fondo:	Lote 2	04.40 ml
ÁREA TOTAL: 72.99 m²		PERÍMETRO: 69.10 ml.

LOTE 23 (Área Acumulada)

LINDEROS	COLINDANTE	MEDIDAS
Por el frente:	Jr. Sánchez Cerro	04.57 ml
Por la Derecha:	Lote 22	30.14 ml
Por la Izquierda:	Sub Lote 23-A	30.09 ml
Por el fondo:	Lote 2	04.40 ml
ÁREA TOTAL: 134.99 m²		PERÍMETRO: 69.20 ml.

A mérito del expediente y los documentos que se consignan en los considerandos, los que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.-NOTIFICAR el presente acto administrativo al administrado, a la Unidad de Rentas y a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad Municipal para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO

Abog. Edilberto Castro Rubles
GERENCIA MUNICIPAL
RES. 00092019/MDPN

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe